



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

CORRELATIVO N° 521981-2017

REF: Oficio N° 287-2017-MP-FN, suscrito por el señor Fiscal de la Nación (31/8/2017).

Lima, cuatro de setiembre de dos mil diecisiete.-

Dado cuenta; con el Oficio de la referencia; suscrito por el señor Fiscal de la Nación, mediante el cual expresa la preocupación institucional del Ministerio Público, con relación a la Sentencia recaída en la Casación N° 92-2017-Arequipa; de fecha 8 de agosto de 2017; emitida por la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia; la misma que habría generado discrepancia con decisiones previas; en ese contexto, solicita se disponga la realización de un Pleno Casatorio de Jueces en lo Penal de la Corte Suprema de Justicia de la República; en ese contexto el numeral 4 del artículo 433° del Código Procesal Penal dispone: *"Si se advirtiere que otra Sala Penal Suprema u otros integrantes de la Sala Penal en sus decisiones sostuvieran criterios discrepantes sobre la interpretación o la aplicación de una determinada norma, de oficio o a instancia del Ministerio Público o de la Defensoría del Pueblo, en relación a los ámbitos referidos a su atribución constitucional, **obligatoriamente se reunirá el Pleno Casatorio de los Jueces en lo Penal de la Corte Suprema**";* en consecuencia, tratándose de un asunto jurisdiccional que no corresponde a las atribuciones de este Despacho Presidencial: **Remítase** al señor doctor César Eugenio San Martín Castro, Presidente de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia, para que en atención a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 433° del Código Procesal Penal, se encargue de las Coordinaciones para la realización del pleno casatorio solicitado por el señor Fiscal de la Nación; acusándose recibo.-



DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente

REISER BALDOMERO LÓPEZ ESPINOZA
Secretario General
Corte Suprema de Justicia de la República

DART/dhya